

DECRETO 1881 DE 1983

(julio 4)

por el cual se establece el programa para fechas especiales del Año Bolivariano.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el Decreto 3268 del 10 de noviembre de 1982, el año de 1983, fue declarado "Año Bolivariano", dedicado a la glorificación del Padre de la Patria, al culto a su memoria y al estudio de su fecundo pensamiento;

Que el gobierno nacional está empeñado en conmemorar con la mayor solemnidad el Bicentenario del nacimiento de Libertador como máxima efemérides de América, y

Que entre las naciones de origen bolivariano, la actual Colombia ocupa sitio preeminente en la vida y la acción de Simón Bolívar desde que piso por primera vez nuestro suelo, en 1812, hasta su muerte en Santa Marta, en 1830,

DECRETA:

Artículo 1º. El gobierno nacional rinde fervoroso homenaje al Padre de la Patria.

Artículo 2º. Para los efectos del artículo anterior y sin perjuicio de los actos conmemorativos que con motivo de Año Bolivariano han programado los Ministerios, Departamentos

Administrativos, Departamentos, Intendencias Comisarias y Municipios, con la coordinación de la Junta Nacional para el Bicentenario del natalicio del Libertador, se llevarán a cabo los siguientes actos y celebraciones:

1º. El 20 de julio de 1983:

- a) Te Deum en la Basílica Primada;
- b) Desfile militar;
- c) Instalación, por el Presidente, de las Cámaras Legislativas;
- d) Exposición de óleos del pintor español José Bascones, en la Cancillería.

2º. El 24 de julio de 1983, el cual se declara como día de júbilo nacional:

- a) Izada de la bandera nacional en todo el territorio de la Republica;
- b) Festejos populares promovidos por las autoridades civiles y militares;
- c) Solemnísima Acción Eucarística en la Basílica Primada, con asistencia de todas las ramas del poder publico. el cuerpo diplomático entidades culturales y directivas de asociaciones gremiales y sindicales;
- d) Concentración de colegios y escuelas y organizaciones populares en la Plaza de Bolívar;
- e) Desfile de colegios y escuelas;
- f) Publicación de la obra " Documentos de la Gran Colombia" (Decretos de la Secretaria de

Estado y Relaciones Exteriores 1821-1831; Decretos de la Secretaria de Estado y del Interior 1821-1831; el Libertador y algunas misiones diplomáticas), editada con el auspicio del Banco de la República, Banco Popular, Banco Central Hipotecario, La. Previsora S. A., Banco Ganadero, Federación Nacional de Cafeteros y Ecopetrol.

Los actos del día 24 de julio en la Capital de la República estarán presididos por el Ministro Delegatario. En las Capitales y Municipios del país, los Gobernadores y Alcaldes organizarán actos semejantes, coordinados con las autoridades civiles y militares.

3º Semana Bolivariana:

a) Exposición bibliográfica organizada por la Biblioteca Nacional, Colcultura, Instituto de Cultura Hispánica, Academia de Historia y Sociedad Bolivariana;

b) Exposición de óleos de la época, documentos y objetos del Libertador, en el Museo Nacional de Bogotá, la cual se enviará luego a países de Europa y América.

4º. El día 7 de agosto de 1983:

Exaltación de la memoria del Libertador, acto presidido por el Jefe del Estado, en el sitio de la Batalla de Boyacá.

5º. El día 17 de diciembre de 1983:

Culminación del Año Bolivariano mediante la inauguración de diversas obras que se dedicarán a la memoria del Libertador y de los próceres neogranadinos.

Artículo 3º. Exhortase a todos los colombianos y a las personas jurídicas del sector privado, a

vincularse a la celebración del Año Bolivariano, en las condiciones que más armonicen con la importancia y significación que tiene para América el natalicio del Libertador.

Artículo 4º. El presente Decreto rige desde la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, a 4 de julio de 1983.

BELISARIO BETANCUR

El Ministro de Gobierno,
Rodrigo Escobar Navia